

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse las elecciones ordinarias para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales en los días señalados por los Gobernadores civiles, dentro de los de la primera quincena del mes de Septiembre próximo, y siendo los Jueces de primera instancia de las capitales de distrito electoral los llamados por la ley para presidir las Juntas de escrutinio; la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias y sus prórrogas, términos posesorios y prórrogas de los mismos que en la actualidad se hallen disfrutando los Jueces de primera instancia de capitales de distrito electoral, los cuales deberán encargarse de sus destinos tres días antes del señalado por el Gobernador civil de la provincia respectiva para dichas elecciones de Diputados provinciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 11 de Agosto de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3086

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA

RELACION nominal rectificada por el Alcalde de Cambrils de los propietarios de las fincas que deben expropiarse para ejecutar las obras de un camino paralelo á la via en los kilometros 254 y 255 de aquel término municipal, partida llamada «Ardiaca», de la linea de Tarragona.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de terrenos	Vecindad	OBSERVACIONES
1	Teresa Rovira, viuda de Rigual.	Riego, olivo y algarrobo.	Cambrils...	No tiene arrendatario.
2	Marcial Espolet Morató.....	Id. Id.....	Idem.....	Id. Id.
3	María Basedas Ramonet.....	Algarrobo y viña.....	Idem.....	Id. Id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Cambrils en el término de veinte días; en inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo prevenido en el citado artículo y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Tarragona 17 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3087

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

En la ciudad de Tarragona á los veinte y tres días del mes de Junio de 1888.

Reunidos los Sres. Vocales de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, Presidente, Delegado de Hacienda, Jefe de Fomento, Cabré, de Jover, Margalejo, Secretario, en el despacho del Excelentísimo Sr. Gobernador y bajo la presidencia del mismo, se abrió la sesión á las cinco de la tarde, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó el objeto de la reunión y la conveniencia de que la Comisión tome con todo entusiasmo la interesante

misión que por la ley le estaba encomendada y que él como agricultor que es, y perteneciendo al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valencia con el cargo de Comisario régio tenía conocimiento práctico para señalar el peligro que nos amenaza y que tanto como Gobernador de la provincia como particular podía la Comisión contar con todo su verdadero apoyo. Manifestó también que había decidido pedir particularmente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que diese á esta Comisión los fondos necesarios para empezar la defensa contra la filoxera en vista de las alarmantes noticias que tenía de las poblaciones limítrofes á la nuestra, pero lo suspendió en virtud de la reciente Real orden publicada en la *Gaceta*.

Se dió cuenta que por encontrarse algo enfermo el Sr. Miret no

pudo verificarlo, el Sr. Marqués de Montoliu por estar fuera de la capital.

Empezado el despacho ordinario el Sr. Secretario dió cuenta de la correspondencia y documentos recibidos, y de los trabajos practicados desde la última sesión, y en vista de la última comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona, el Sr. Presidente consideró de urgente necesidad que con arreglo al art. 3.º de la ley de Defensa, se pida al Gobierno el sulfuro de carbono y aparatos inyectoros para poner en estado de defensa el partido de Vendrell, limítrofe con los pueblos invadidos. El Sr. de Jover pide la palabra y dice sería conveniente determinar la cantidad de sulfuro y número de inyectoros que sería necesario, y queda acordado que sea á juicio de la Subcomisión.

Se dá lectura de la Real orden del 8 de este mes y en lo que se refiere á los campos de experimentación agrícola. El Sr. Presidente indica la conveniencia de excitar á los Alcaldes para que propongan terrenos en los que se establezcan los campos de experimentación. El Sr. Secretario explica los trabajos hechos para obtener tan importante mejora y manifiesta que hasta la fecha solo se han propuesto dos terrenos. El Sr. Presidente dice que se excitará nuevamente á los Alcaldes y que al inaugurarse el primero que se establezca, se dé gran publicidad para que sea un estímulo en los otros partidos y puedan comprender su importancia.

Pide también que debe excitarse á la Excm. Diputación para que establezca sin demora el vivero de vides americanas; el Sr. Satorras pide la palabra y manifiesta que se hará en cuanto se establezca la Granja escuela experimental y al manifestarle la conveniencia de hacerse antes, dice que ahora no se reúne la Excm. Diputación pero que esta Comisión lo proponga á la permanente quedando así acordado.

Se acuerda también pedir al Gobierno que dé orden para que por la Sucursal del Banco de España se entreguen á esta Comisión 40.000 pesetas de las que tiene ya entregada la provincia.

Que se dé una circular para que se formen Sindicatos de defensa contra la filoxera, con arreglo á la Real orden de 8 de este mes y que así puedan obtener las 5.000 pesetas que en el mismo se asignan á cada uno.

Asimismo se acordó publicar unas instrucciones por el estilo de las que han circulado de la Comisión de Barcelona, para dar á conocer á los viticultores la plaga filoxérica y cuanto les interesa.

El Sr. de Jover pregunta si funcionan las juntas de los pueblos, manifestando el Sr. Secretario que no todos y pide dicho señor que se hagan cumplir y que de no hacerlo se les imponga una multa, quedando así acordado.

Finalmente se acuerda dar á conocer á los viticultores el art. 8 de la Real orden citada de 8 de este mes, para que se formen los Sindicatos que la misma expresa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de cuyos acuerdos certifico.—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Presidente Gobernador, Pineda.

Núm. 3088

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Aduanas dice con fecha 3 del actual á esta Delegación de Hacienda lo que sigue: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 28 de Junio últi-

mo la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Matias Muntadas y Rovira, Presidente de la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo en solicitud de que se habilite la Aduana de San Carlos de la Rápita para introducir del extranjero el material necesario para el ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, en construcción. Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y considerando que se trata de facilitar las operaciones de una empresa cuyas obras han de reportar beneficios al país, sin perjuicio alguno para el Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que se amplie la habilitación de la Aduana de San Carlos de la Rápita, que ya es de segunda clase para el despacho del material de construcción necesario para la línea férrea de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, pero no el de explotación de la misma. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes afectar pueda el contenido de la Real orden transcrita.

Tarragona 17 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Posesionados de los cargos de Recaudador de Contribuciones de la primera zona en propiedad é interino en la sexta del partido de Tortosa, D. Ramón Monsarro, y los agentes ejecutivos de Hacienda de la primera y tercera zonas del mismo partido D. Augusto Rives y D. Andrés Celma respectivamente, han designado por local para establecimiento de sus oficinas; el primero calle de San Antonio, número 5.º; el segundo plaza del Replá, núm. 20, y el tercero calle del Replá, núm. 12 en la citada ciudad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, tanto municipales como judiciales.

Tarragona 17 de Agosto de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 3089

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Conforme á lo dispuesto en la vigente legislación, la matrícula para el curso académico de 1888 á 89 quedará abierta en esta Escuela Normal de Maestras de mi cargo, desde el 1.º al 30 del próximo Septiembre.

Las aspirantes á matrícula bajo

el concepto de enseñanza oficial, presentarán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud á la Sra. Directora acompañada de cédula personal.
 - 2.º Partida de bautismo legalizada por los Sres. Notarios, y las que hubiesen nacido después del 1.º de Enero de 1870, el Acta del Registro civil también legalizada.
 - 3.º Certificado del Médico en que conste no padecer enfermedades contagiosas.
 - 4.º Autorización de los padres, tutores ó marido, si fuere casada.
- Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza doméstica, sólo presentarán: Solicitud acompañada de cédula personal, debiendo consignar en la solicitud la *enseñanza doméstica*.

Partida de bautismo ó Acta del Registro civil.

Las aspirantes á matrícula así de enseñanza oficial como doméstica, serán previamente examinadas de todas las materias que comprenden los programas de escuelas elementales de niñas, y si el Jurado las hallare aptas para recibir con fruto las lecciones propias de la carrera del Magisterio, serán inscritas en el Registro de matrícula, previo el pago de veinte pesetas en papel de *Pagos al Estado*.

Todo lo cual se anuncia por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Tarragona 17 de Agosto de 1888.—Clotilde Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm 3090

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovido por Don Pedro Vidiella Figueras, Procurador que fué de Don Casimiro Besora y Martí, contra Don Miguel Freixes Vilella y los hijos de éste habidos de su matrimonio con su difunta esposa Rosa Oller Rius, llamados Luis, María Teresa y María Rosa Freixes Oller y en la actualidad seguidos por Don Miguel Ferraté Silvadó, Procurador de Doña Beatriz Martínez y Ferrer, viuda de Don Casimiro Besora, contra los citados padre é hijos, en virtud de cuyos autos se ha embargado á éstos, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del Don Miguel Freixes Vilella, una casa situada en la villa de Alforja, calle-plaza del Mercadal, señalada de número treinta y dos, que consta de planterreno, bodega y cuadra, dos pisos y desvan, cuya medida superficial se ignora, con todos los derechos, usos, servidumbres, productos, ventas y demás pertenencias propias de la

misma; la que linda por la derecha mirando á la fachada con la casa de José Ferraté y Compte, por la izquierda con la de Miguel Sarobé y Huguet, por detrás con el callejón de San Antonio donde abre una pequeña puerta y por delante con dicha calle del Mercadal, en la que tiene dos puertas; para asegurar la cantidad de mil pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento desde el primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres y costas que están en deber á Doña Beatriz Martínez y Ferrer, viuda del referido Don Casimiro Besora y Martí; se requiere de pago á los propios ejecutados y se les cita de remate á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongán á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que en Escribanía obran las copias simples de la demanda y documentos que se entregarán á los ejecutados si se presentan.

Dado en Reus á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro de la Sierra Villar.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3091

Don José Ventosa Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en méritos de expediente que este Juzgado y bajo mi actuación intruye, y del que luego se hablará, se ha expedido y mandado publicar el siguiente:

«Edicto.—Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente y en virtud de lo resuelto en méritos del juicio de abintestato de Florentina Maymó y Baladia, se anuncia el fallecimiento de la misma ocurrido en la ciudad de Játiva, donde accidentalmente se hallaba, el día diez de Septiembre del año mil ochocientos setenta; era natural de esta ciudad, soltera, y no dejó descendientes ni ascendientes alguno, habiéndose presentado á reclamar su herencia Mercedes Maymó y Baladia, hermana germana de la difunta; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Tarragona catorce Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud á lo mandado expido el presente en Tarragona á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aubán.